

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla”



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

17/sep/2020 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", creado mediante su similar, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 20, Décima Séptima Sección, de fecha viernes 29 de diciembre de 2017, Tomo DXII.

CONTENIDO

DECRETO	3
ÚNICO.....	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

ÚNICO

Se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla”, creado mediante su similar, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 20, Décima Séptima Sección, de fecha viernes 29 de diciembre de 2017, Tomo DXII; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 17 de septiembre de 2020, Número 12, Quinta Sección, Tomo DXLV).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete; y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO. El personal del “Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla”, que se encuentre laborando en el mismo y que se considere indispensable para continuar con el seguimiento de los asuntos, será transferido a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, a la entrada en vigor del presente Decreto.

Respecto de las relaciones laborales, se estará a las disposiciones aplicables en materia del trabajo, siendo responsabilidad del Encargado de los trámites de Extinción del Organismo a que se refiere el artículo OCTAVO TRANSITORIO del presente Instrumento, realizar las acciones correspondientes ante las autoridades competentes.

CUARTO. En términos de la legislación aplicable, los recursos materiales y financieros que formen parte del patrimonio del “Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla” y aquéllos que tenga derecho a percibir, se transferirán al Gobierno del Estado de Puebla, en términos de la legislación aplicable, a fin de que los destine a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, dependencia contemplada en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

QUINTO. Toda la documentación e información física y electrónica que corresponda al “Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla” deberá ser transferida al Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Administración.

Los bienes muebles e inmuebles que a la entrada en vigor del presente Decreto, formen parte del Patrimonio del “Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla” o tenga derecho a

incorporarlos al mismo, se transmitirán en propiedad al Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Administración.

SEXTO. Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos en los que a la entrada en vigor del presente Decreto sea parte el "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", continuarán tramitándose a través de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Así mismo, los juicios, recursos y procedimientos distintos a los señalados en el primer párrafo y en los que se encuentren en litigio derechos reales continuarán tramitándose hasta su total conclusión por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; los derechos correspondientes o en su defecto los productos que pudieren obtenerse de éstos, se destinarán a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

SÉPTIMO. Los derechos, obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos a favor o en los que se haga referencia al "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", se entenderán subrogados y concedidos a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

OCTAVO. Con la intervención de la Secretaría de la Función Pública, el servidor público que a la fecha de publicación del presente Decreto realice las funciones de Titular del "Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla", en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá hacer entrega, a quienes designen la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Administración, de los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición, así como toda la documentación e información física y electrónica y asuntos relacionados con las funciones del Organismo que se suprime.

Así mismo, deberá llevar a cabo los trámites legales y administrativos finales de la Entidad que resulten con motivo de este Decreto hasta su total conclusión. El liquidador deberá rendir informes de las acciones realizadas cada quince días a la Secretaría de la Función Pública; a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Administración; y se coordinará con la Secretaría de la Función Pública y con las demás instancias competentes para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción a que haya lugar.

NOVENO. Con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto y en cumplimiento de las medidas de racionalidad, eficiencia y honestidad para el ejercicio del gasto, las formas oficiales, formatos y demás

papelería existente en los que conste la denominación de la “Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla”, se seguirán utilizando hasta que se agoten.

DÉCIMO. En un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias a las disposiciones reglamentarias de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

DÉCIMO PRIMERO. Las Secretarías de Gobernación; de Planeación y Finanzas; de Administración; de la Función Pública, y de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, darán seguimiento a las acciones que resulten conducentes para dar cumplimiento al presente Decreto; asimismo, se faculta al Gobernador del Estado, por conducto de la Consejería Jurídica para la interpretación legal correspondiente y aclarar cualquier duda al respecto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de junio de dos mil veinte. Diputada Presidenta. **MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **GUADALUPE MUCIÑO MUÑOZ.** Rúbrica. Diputado Secretario. **JOSE MIGUEL TRUJILLO DE ITA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de junio de dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **CIUDADANA ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **CIUDADANA LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **CIUDADANA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.